



Ejecutivo Menor Cuantía: 2017-01204
Demandante: Financiera Comultrasan
Demandado: Jonathan David Rodríguez Tabares

Señora Juez.

A su Despacho el presente proceso, donde se elaboró por secretaria la liquidación de costas conforme al artículo 366 del C.G.P. Sírvase resolver.

Barranquilla, Julio 9 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

UJGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla
Julio nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas practicada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8803c2355286b474243d635581794e347ac91428ac2516acf6f348fc99f1071
Documento generado en 09/07/2020 12:29:59 PM